

Protocolo de Prevención, Detección y Atención de Violencia y Cualquier Tipo de Discriminación Basada en Género.



PROCOLO

1. Presentación	2
2. Objetivos	3
2.1. Objetivo General	3
2.2. Objetivo Específicos	3
3. Marco Normativo	4
3.1. Marco Normativo Internacional	4
3.2. Marco Normativo Nacional	5
4. Alcance y Ámbito de Aplicación	8
5. Definiciones	10
5.1. Discriminación	10
5.2. Sexo, Género y Orientación sexual	10
5.3. Tipos de Violencias	10
5.4. Tipos de Acoso y Acceso	11
5.5. Actos sexuales no consentidos	12
5.6. Femicidio	12
6. Estrategias de Prevención	13
7. Comité Institucionales para la Implementación del Protocolo	14
7.1. Conformación del Comité y funciones	14
8. Ruta de Atención	16
8.1. Recepción del Caso	16
8.2. Análisis de Caso	16
8.3. Atención inicial	17
8.4. Orientación Integral	17
8.5. Remisión de caso	18
8.6. Seguimiento de Caso	19
8.7. Cierre de Caso	19
9. Referencias Bibliográficas	20



1. Presentación

La Fundación de Educación Superior San José FESSANJOSE, como institución de educación superior busca formar personas con enfoque humanista, con sentido crítico, social y sensible a los principios de equidad y valores éticos.

En este sentido, la Fundación en atención a su naturaleza y en concordancia con sus principios asume la adopción del protocolo de Prevención, Detección y Atención de Violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género para todos los integrantes que componen la institución, como lo son los estudiantes, docentes y administrativos, y a ejercer el principio de “tolerancia cero”.

La Fundación, desarrollara todas sus actividades de forma que se procure siempre la atención de casa caso remitido, comprometiéndose a la realización de acciones pedagógicas, campañas de sensibilización y promulgación de este protocolo, en coherencia con la legislación internacional y nacional vigente, un compromiso efectivo con la promoción de una fundación libre de violencias y discriminación.

Así mismo, asume un compromiso con el seguimiento a hechos y situaciones que atenten contra la vulnerabilidad de los derechos humanos y la dignidad, en especial de aquellas relacionadas con las violencias basadas en género o cualquier tipo de discriminación.



2. Objetivos

2.1. Objetivo General.

Brindar las medidas para la prevención, detección y atención de violencia y cualquier tipo de discriminación basada en género y la ruta de atención integral para los diferentes tipos de violencia o discriminación que se puedan presentar en la Fundación de Educación Superior San José y velar por el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

2.1. Objetivo Específicos.

- Prevenir cualquier tipo de violencia y discriminación por razón de sexo, género y orientación sexual por medio de acciones pedagógicas, campañas de sensibilización y desarrollo de eventos y metodología con enfoque de género.
- Establecer conceptos claros para la identificación de comportamientos, actitudes, lenguajes corporales y orales que puedan representar cualquier episodio de violencia o discriminación.
- Detectar a tiempo cualquier tipo de violencia y discriminación por razón de sexo, género u orientación sexual en base a los conceptos previamente establecidos.
- Implementar rutas de atención para las víctimas de cualquier tipo de violencia y discriminación por razón de sexo, género y orientación sexual.




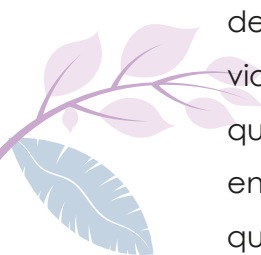
3. Marco Normativo

3.1. Marco Internacional

En el marco internacional es indispensable iniciar con la Convención Americana sobre Derechos Humanos denominada "Pacto de San José de Costa Rica", la cual determina que los Estados se comprometen a "respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". (Humanos, C. A. S. D., 1969, p.2).

Profundizando sobre el tema , se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en la cual se entenderá por "discriminación contra la mujer" toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o efecto menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la mujer, ya sea en el contexto de la igualdad de género, base política de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los ámbitos económico, social, cultural y civil o en cualquier otro ámbito (ONU, 1979. p.2).

No obstante, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en el año 1995, por primera vez conto con la asistencia de grupos feministas y organizaciones de mujeres; dentro de esta conferencia se tocaron varios temas relacionados con la mujer, su entorno y su posición en la sociedad, dentro de estas se determinó que la violencia contra la mujer "impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales." (Beijing, D., 1995. P.51).



Según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer denominada “Convención de Belem Do Para”, se determinó que “para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.” (MUJER, L., 2002, p.2). Reconociendo que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y restringe el reconocimiento, goce y ejercicio por parte de la mujer, de igual forma determina que la violencia contra la mujer constituye una violación de la desigualdad de poder humana.



Finalmente, los Principios de Yogyakarta de 2007, se establecen un conjunto de principios sobre cómo se aplica el derecho internacional de los derechos humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Estos principios buscan un futuro diferente en el que todos los seres humanos, nacidos libres e iguales en dignidad y derechos, puedan ejercer este derecho desde el nacimiento.

3.2. Marco Normativo Nacional

La fundación de Educación Superior San José integra su marco normativo nacional con las leyes, decretos y resoluciones donde se establezcan la prevención de toda forma de violencia, discriminación y desigualdad de género.

Es importante iniciar con la Constitución Política de 1991 donde se consagra los derechos humanos, dentro de los cuales se establece el principio de no discriminación y el reconocimiento de la libertad e igualdad de la ciudadanía.

Con el fin de prevenir la desigualdad se estable la ley 581 de 2000 el cual es un documento por el cual se reglamenta la participación de las mujeres en todos los niveles, ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional.



De igual forma se establece la ley 731 de 2002 en la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales con el fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las mujeres de bajos recursos y consagrando medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.”

Por último, la ley 823 de 2003 establecer las acciones y el marco institucional para la creación de normas que garanticen la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

Para prevenir la violencia y discriminación de género, se establece la Ley 1257 de 2008 donde se determina las normas para la prevención de la violencia y discriminación en contra de las mujeres y el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

De igual forma la ley 1496 de 2011 establecen “las garantías de igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación” (Congreso de Colombia., 2011, p. 1).

En la ley 1761 de 2015 se establece después de lo sucedido en el caso de Rosa Elvira Cely y la cual busca establecer el feminicidio como un delito que requiere investigación y sanciones frente a la violencia por motivos de género y discriminación, de igualmente buscan sensibilizar a lo población frente a este tipo de violencia.

Se establece el Decreto 4798 de 2011, en cual se establece las normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, dando cumplimiento a la ley 1257 de 2008

De igual manera se instaura el Decreto 1930 de 2013, por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial, la cual está basada en un conjunto de políticas, lineamientos,

procesos, planes indicativos, instituciones, instancias y el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias.

El Decreto 762 de 2018, establece el reglamento del Sector Interno, para adoptar la Política Pública que garantice el ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

En el Decreto 1710 de 2020, el cual adopta mecanismo de abordaje de la Violencia por razón de sexo y Género, frente a la salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.

Actualmente frente a las resoluciones establecidas en el país, se cuenta con dos con bastante relevancia, entre las cuales se encuentra la Resolución 000459 de 2012 en la cual se establece el Protocolo y modelo de atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual

Por último, la Resolución 014466 de 2022, en la cual se establece los lineamientos para la creación de protocolos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación basada en Género en las Instituciones de Educación Superior, en el marco de la Inclusión e Interculturalidad.



4. Alcance y Ámbito de Aplicación

El presente protocolo aplica para todos los miembros de la Fundación de Educación Superior San José, en sus relaciones personales, laborales y/o académicas relacionadas con los objetivos institucionales de la Fundación.

A continuación, se aclara el alcance del presente protocolo:

Actores y normas:

Las personas que componen la comunidad institucional, están sujetas a normas diferenciadas en razón a la naturaleza del vínculo que tienen con la institución. En la activación del presente protocolo se pondrá en marcha la atención, orientación, acompañamiento y seguimiento a los casos, que podrían o no derivar, tanto en procesos disciplinarios para estudiantes, profesores o personal administrativo, de conformidad con los reglamentos institucionales, como se ejemplifica a continuación:

ACTORES	NORMA
Estudiantes	Reglamento estudiantil.
Profesores	Reglamento de Profesores y Reglamento Interno de Trabajo.
Contratistas	Reglamento de contratación de proveedores y contratistas.
Personal administrativo	Reglamento Interno de Trabajo
Terceros que no hacen parte de la Institución, cuando el hecho tiene ocurrencia dentro de la misma.	Leyes, Decretos y rutas internas y externas.
Egresados	Reglamento estudiantil.

Situaciones y escenarios:

La violencia y discriminación basada en género se puede presentar en lugares donde se realiza actividades académicas y/o administrativas; tanto al interior de las sedes como en espacios externos. Toda expresión de violencia basada en género, en cualquier espacio presencial o virtual en la que se encuentre involucrada un miembro de la comunidad educativa será sujeta a la activación de la ruta de atención contemplada en este protocolo.

ESCENARIOS POSIBLES

Salones de clase.

Escenarios virtuales, (plataformas institucionales, redes sociales, correo electrónico, mensajería de texto y contacto telefónico).

Laboratorios.

Escenarios deportivos y culturales.

Oficinas.

Salas de juntas.

Bodegas o cuartos de almacenamientos.

Baños.

Sitios de prácticas.

Sitios de concentración, como cafeterías o lugares de descanso.

Cualquier espacio de la Fundación de Educación Superior San José

Casos especiales donde se involucre a un menor de edad

La Fundación de Educación Superior San José, brindará la información necesaria y activará las rutas de atención intersectoriales dirigidas a la prevención y atención integral de las situaciones de violencias y discriminación basada en género donde se involucre un menor de edad, esta es:

- Priorizar recepción de caso.
- Notificar al acudiente del menor involucrado.
- Remitir a rutas externas, en este caso ICBF.
- Seguimiento al caso en la parte intersectorial.
- Adoptar medidas preventivas de situaciones de riesgo.



5. Definiciones

5.1. Discriminación

La discriminación hace referencia a cualquier acción que obstaculice o menoscabe el pleno ejercicio de los derechos humanos y garantías de una persona, a causa de su origen étnico, nacionalidad, creencias religiosas, situación socioeconómica, edad y/o género u orientación sexual.

La discriminación se divide en dos, la discriminación indirecta y la discriminación directa. La discriminación indirecta se produce cuando una disposición, un criterio o una práctica que es aparentemente neutra, es susceptible para algunos grupos específicos, también cuando se reproducen estereotipos y roles que sustentan ordenes sociales inequitativos y excluyentes. La discriminación directa ocurre cuando se establece un tratamiento diferencial y se realizan acciones que impiden el acceso a espacios, oportunidades o derechos a ciertos grupos sin justificación alguna.

5.2. Sexo, Género y Orientación sexual

Sexo. Se ha definido como la parte biológica la cual determina en mayor parte si una especie es macho o hembra.

Género. Se define como la expresión del ser humano frente a como quiere ser identificado en la sociedad, donde se encuentra dos grandes divisiones como lo son cisgénero y transgénero, las cuales se dividen en varios géneros.

Orientación Sexual. Es la atracción sexual, erótica o amorosa hacia determinada persona definida por su sexo, género u orientación sexual, dentro de los cuales se puede encontrar principalmente las personas heterosexuales, homosexuales, bisexuales, Asexuales, entre otros.

5.3. Tipos de Violencias

Violencia Psicológica. Se entiende como todo acto directo o indirecto el cual se busca dominar, someter, manipular y degradar los comportamientos, creencias y decisiones de una persona, con el fin de generar temor, aislamiento, humillación y otros comportamientos que ocasionen el deterioro en la salud mental (Sanmartín, 2006).


Violencia Física. Según la Organización Mundial de la Salud (2001), la violencia física incluye todo tipo de castigo físico, tortura, tratos crueles, intimidatorios y degradantes ejercidos sobre el cuerpo de una persona, a través de la fuerza física y/o la utilización de objetos contundentes o cortopunzantes destinados a causar dolor físico y malestar por leve que este sea.

Violencia o daño patrimonial y económica: Es el poder que ejerce una persona sobre otra para hacerlas dependiente de ellos económicamente, lo cual puede generar en la persona violentada no tener control de su dinero o patrimonio, esto se puede dar impidiéndole trabajar o estudiar con el fin de que siga dependiendo económicamente de victimario y donde es este el que le da una cantidad de dinero para gastos diario que en ocasiones no son suficientes.

Violencia Sexual. Según la OMS (2007) la violencia sexual se define como todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por parte de otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, ya sea público o privado.

5.6. Tipos de Acoso y Acceso

Acoso sexual. Se entiende como acoso sexual, la solicitud de favores sexuales, conductas sexuales inapropiada, palabras o comentarios ofensivos sobre el sexo o género de alguna persona.



Acoso cibernético. Es el acto de acoso o intimidación hacia una persona por medios digitales, la cual puede ocurrir a través de redes sociales, plataformas de mensajería, los teléfonos móviles, entre otros, donde se busca hacer daño tanto físico, emocional, sexual y psicológico.

Acceso carnal violento. Se entiende por acceso carnal violento cuando una persona tiene la intención de dañar a otra persona a la cual penetra con su miembro viril u otros objetos ya sea por vía anal, vaginal y/u oral, de manera forzada y ejerciendo violencia para producir el coito o un equivalente anormal del mismo.

5.5. Actos sexuales no consentidos

Actos sexuales no consentidos. Son los actos donde no se involucra la penetración, pero se incurre en acto de manoseo, rozamiento, tocamiento con índole sexual.

Pornografía no consentida. Se determina como el acto donde se posee, distribuye o compra pornografía, como lo puede ser, fotografías, video, audios de índole sexual, entre otros, sin consentimiento de la persona que aparece en ellos.

5.6. Femicidio

Se entiende el femicidio como el acto de acabar con la vida de una niña, adolescente o mujer por el hecho de ser mujer, eventualmente este acto se ve más reflejado de hombre a mujeres, pero existen ocasiones donde mujeres se ven involucradas en casos de femicidio.



6. Estrategias de Prevención

La Fundación de Educación Superior San José, en su búsqueda de formar a toda la comunidad con enfoque humanista, considera la prevención, Detección, Atención de violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género, como parte fundamental en sus actividades académicas, es por esto que se plantea las siguientes estrategias de prevención:

Campañas de sensibilización con el fin de prevenir la violencia y discriminación basada en género.

Realizar capacitaciones sobre los tipos de violencia, acoso, acceso y ruta de atención, con el fin de fomentar la cultura "cero tolerancias".

Desarrollar eventos con el fin de incentivar la prevención de la violencia y discriminación basada en género.

Identificación constante de posibles riesgos en los que puedan ocurrir actos de violencia o discriminación en la Fundación.

Identificar inhabilidades para la contratación de docentes y personal administrativos.








7. Comité Institucionales para la Implementación del Protocolo.

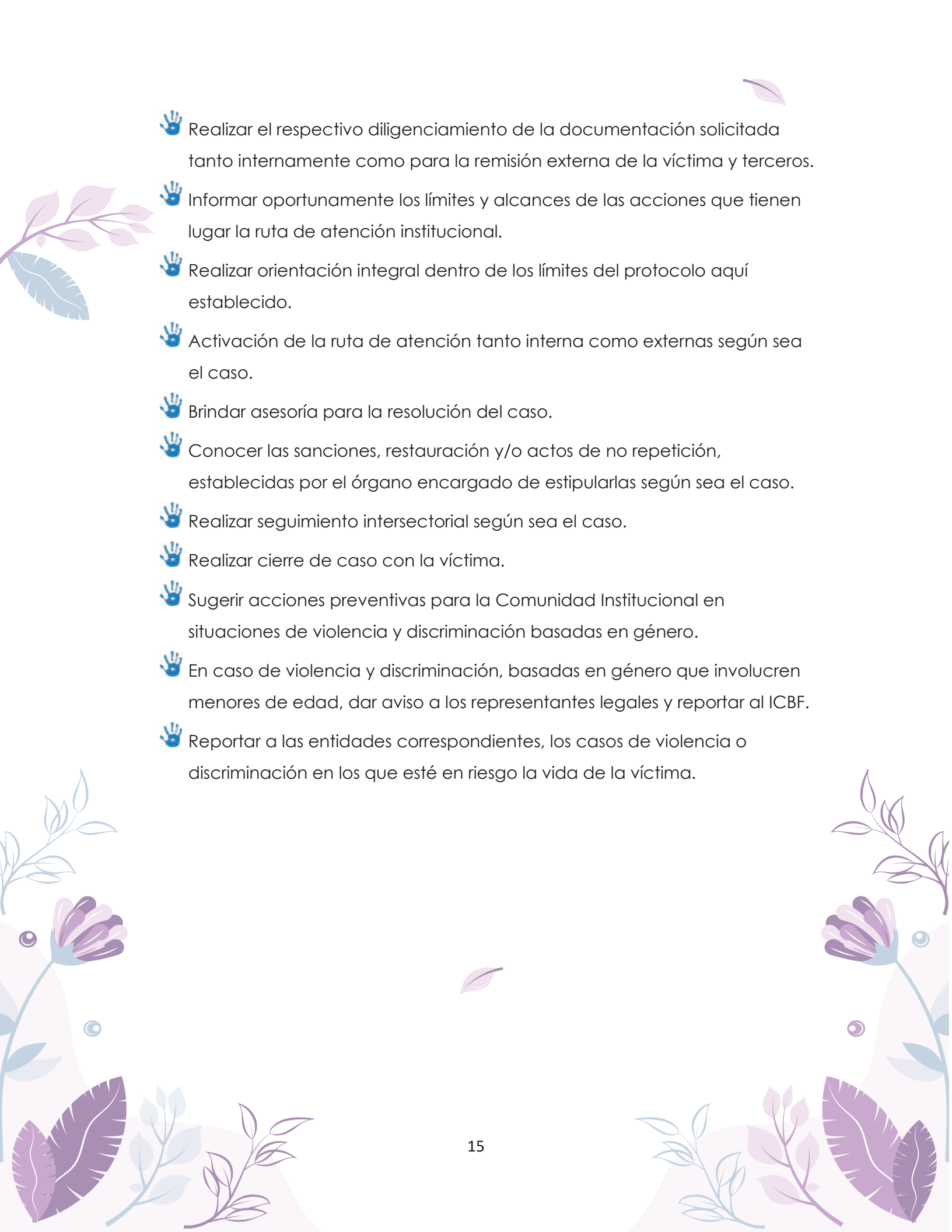











El Comité Institucional para la atención de los casos de Violencia y Discriminación basado en Género, será el órgano encargado de estudiar, deliberar, investigar y tomar las acciones respectivas, como sanciones, restauración o no repetición, sobre los casos que se presenten frente a este órgano. Este equipo, aunque puede estar constituido por personal de la oficina de Bienestar Institucional, se regirá y tomará sus decisiones con órgano independiente de este.

7.1. Conformación del comité y funciones

La vicerrectoría designara a dos personas, las cuales serán personas con conocimiento de violencia y discriminación basada en Género y las cuales deberán estar en constante capacitación y actualización de conocimientos frente al tema, de igual forma se contará con representante de la Oficina de Talento Humano, representante de Bienestar Institucional, representante estudiantil, representante docente e invitados expertos como abogados, psicólogos, médicos, entre otros.

Funciones.

-  Este equipo tendrá como objetivo la recepción de todos los casos de Violencia y Discriminación basado en Género.
-  Acompañar y asesorar a la víctima y terceros que puedan estar involucrados en el proceso de investigación.
-  Realizar el análisis de caso de Violencia y Discriminación basado en Género.

- 
-  Realizar el respectivo diligenciamiento de la documentación solicitada tanto internamente como para la remisión externa de la víctima y terceros.
 -  Informar oportunamente los límites y alcances de las acciones que tienen lugar la ruta de atención institucional.
 -  Realizar orientación integral dentro de los límites del protocolo aquí establecido.
 -  Activación de la ruta de atención tanto interna como externas según sea el caso.
 -  Brindar asesoría para la resolución del caso.
 -  Conocer las sanciones, restauración y/o actos de no repetición, establecidas por el órgano encargado de estipularlas según sea el caso.
 -  Realizar seguimiento intersectorial según sea el caso.
 -  Realizar cierre de caso con la víctima.
 -  Sugerir acciones preventivas para la Comunidad Institucional en situaciones de violencia y discriminación basadas en género.
 -  En caso de violencia y discriminación, basadas en género que involucren menores de edad, dar aviso a los representantes legales y reportar al ICBF.
 -  Reportar a las entidades correspondientes, los casos de violencia o discriminación en los que esté en riesgo la vida de la víctima.



8. Ruta de Atención.

La siguiente Ruta contiene las medidas requeridas para la recepción y atención de los casos de violencia y discriminación basados en Género.


8.1. Recepción de caso

Ante la presencia de una o más formas de violencia descritas en el presente Protocolo, la víctima o terceros conocedores del caso, informarán al comité Institucional, donde se dará recepción al caso, esto se podrá realizar por los mecanismos dispuestos por la IES, los cuales pueden ser, correo electrónico exclusivo para este propósito, líneas de atención telefónica, ventanilla de atención, buzón físico, entre otros y se garantiza una respuesta en un lapso de no mayor a las 8 horas siguiente de la recepción.

En caso de situaciones de emergencia, se podrán comunicar con la Oficina de Bienestar Institucional, donde de forma inmediata se activará el servicio de emergencia, el cual en este caso será la línea de atención de emergencia 123.

Contacto Bienestar Institucional

 E-mail: o.bienestar@usanjose.edu.co

 Cel: 3175097904

8.2. Análisis de Caso.

Después de la recepción del caso, se procederá al análisis de cada caso reportado, donde se evaluará las personas involucradas, con el fin de definir el procedimiento a seguir, el tipo de violencia realizada y las unidades interna y externa que llevarán el proceso según se requiera.

Si el caso se considera procedente se continuará con la Atención Inicial

8.3. Atención Inicial.

Para garantizar la atención óptima de la víctima, es importante contar con un lugar seguro, privado y accesible para las personas afectadas, donde se prestará:

- 👤 Atención psicosocial inicial, la cual deberá ser llevada a cabo por un profesional de la salud mental, capacitado en atención víctimas de violencia de género.
- 👤 Posteriormente se llevará a cabo una entrevista inicial, donde se documentarán los hechos y la recepción de la evidencia o documentación que se tenga, si se cuenta con ella.
- 👤 Por último, se realizará la firma del consentimiento informado.

8.4. Orientación Integral

En este punto se expondrá el alcance y límites de este protocolo donde se podrá brindar la siguiente atención:

- 👤 Ante la presencia de casos que requieran la atención médica de emergencia, se iniciará la intervención directa con el Servicio Médico de cada sede y/o apoyados en el Seguro Estudiantil.
- 👤 Apoyo psicológico donde se ofrecen primeros auxilios psicológicos y se procederá a realizar la remisión a EPS para ser atendida por un profesional en psicología y/o psiquiatría, según sea el caso.
- 👤 Orientación jurídica donde se brindará información de las Rutas establecidas en la ciudad para atención de casos de violencia y discriminación basada en Género.
- 👤 Se dará a conocer en qué consiste el proceso sancionatorio en la Fundación y los límites y alcances del mismo.

8.5. Remisión de caso.

El comité Institucional remitirá un informe con el o los casos a las oficinas involucradas, con el fin de que se tomé las acciones pertinentes frente al agresor y la víctima, como se muestra a continuación.

Presunto agresor/a


	Estudiantes	Docentes	Administrativo	Externo	
Presunta víctima	Estudiantes	Vicerrectoría /Decanaturas.	Talento Humano/ Vicerrectoría/ Decanaturas	Talento Humano/ Vicerrectoría	Entidades externas
	Docentes	Talento Humano/ Vicerrectoría/ Decanaturas	Talento Humano/ Vicerrectoría	Talento Humano	Entidades externas
	Administrativo	Talento Humano/ Vicerrectoría	Talento Humano	Talento Humano	Entidades externas
	Externo	Entidades externas/ Vicerrectoría	Entidades externas / Vicerrectoría	Entidades externas / Talento Humano	Entidades externas

Posteriormente a la toma de las acciones permitentes, las oficinas involucradas de la FESSANJOSE deberán remitir un informe al comité con el fin de proseguir con el caso.

Si la persona agresora no pertenece a la comunidad educativa, se remitirá según corresponda a las siguientes entidades:



Violencia sexual: Fiscalía, los Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS) y Policía Nacional.



Violencia en el contexto familiar: Comisaría de familia, Fiscalía, Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF) y Policía Nacional.











Centro de Atención Penal Integral de la fiscalía general de la Nación. (CAPIV).

8.6. Seguimiento de Caso.

El comité Institucional deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones y realizará seguimiento de las medidas tomadas con el fin de monitorear la efectividad de las mismas.








La documentación necesaria será:

-  Recepción del caso
-  Consentimiento informado.
-  Informe de los hechos sucedidos con evidencia, si se cuenta con ella.
-  Comunicado y remisión de casos a las unidades con el fin de tomar acciones.
-  Informe de las acciones tomadas por parte de las unidades encargadas.
-  Informe sobre las actuaciones tomadas del caso por el comité.
-  Informe sobre el monitoreo y efectividad de las acciones tomadas.
-  Formato de cierre de caso.

8.7. Cierre de Caso

El comité Institucional en cumplimiento del protocolo realizará el cierre del caso con la víctima, en donde se le informará la gestión realizada por institución, las acciones tomadas frente al caso y la persona agresora. De igual forma se le solicitará a la víctima valoración sobre el proceso y frente a este se tomará las acciones correctivas para el protocolo y la ruta de atención.

Rutas de atención externas.

-  Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Géneros.
-  Comisarías de familia.
-  Centro de Atención Integral a la Diversidad Sexual y de Género (CAIDSG).
-  Policía Nacional.
-  Fiscalía General de la Nacional.
-  EPS y IPS (Remisión psicológica y/o psiquiátrica).
-  ICBF (Casos con menores de edad involucrados).

11. Referencias Bibliográficas

Humanos, C. A. S. D., DE, A. E. S. J., & AL PROCEDER, A. S. A. (1969). Convención Americana Sobre Derechos Humanos "Pacto De San José De Costa Rica".

ONU, A. G. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Resolución, 34, 180.

De Beijing, D. (1995). Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer.

MUJER, L. (2002). CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA.

Correa, S. O., Muntarbhorn, V., & Co-Presidente, C. P. (2007). Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

de Salud Pública, S. (2000). Ley 581 de 2000 (mayo 31).

Congreso de Colombia. (2002). LEY 731 DE 2002 (enero 16)

de Salud Pública, S. (2003). LEY 823 DE 2003 (julio 07).

de Salud Pública, S. (2008). LEY 1257 DE 2008 (diciembre 04).


Congreso de Colombia. (2011). LEY 1496 DE 2011 (diciembre 29)

Mogollón, M. J. S. (2016). Ley 1761 de 6 de julio de 2015 Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). Nuevo Foro Penal, 12(86), 231-235.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (2011). DECRETO 4798 DE 2011 (diciembre 20).



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (2013). DECRETO 1930 DE 2013
(septiembre 06).



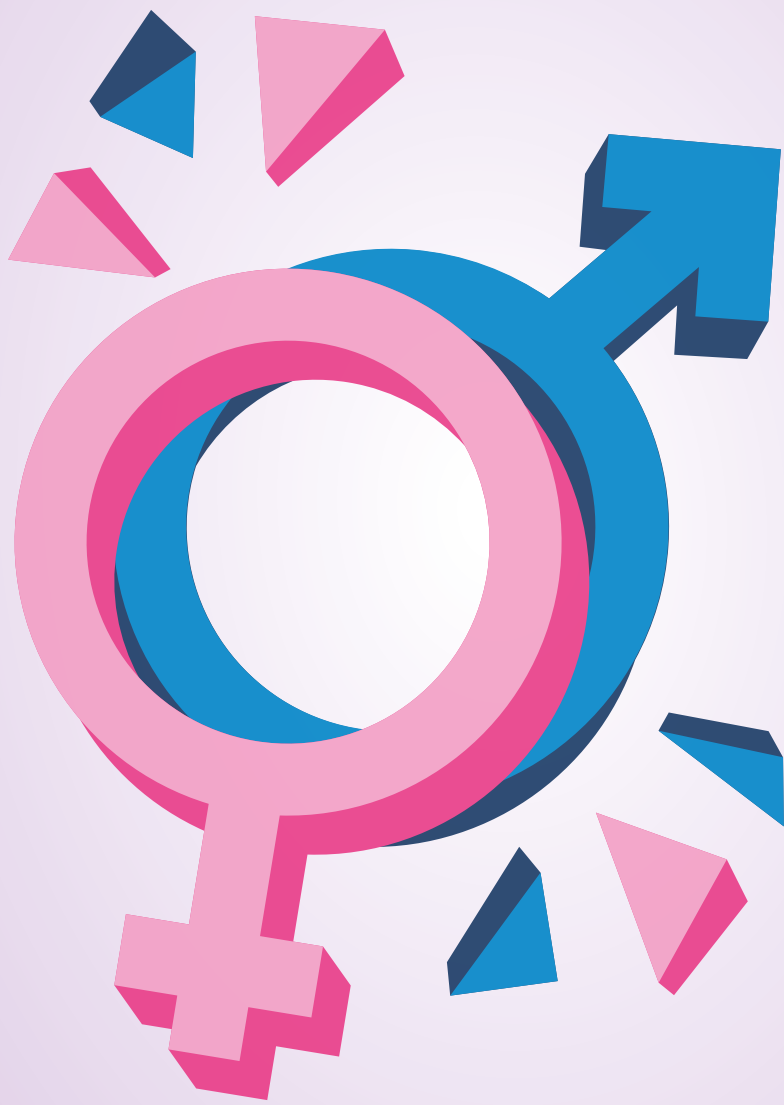
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (2018). DECRETO 762 DE 2018 (mayo
07).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (2018). DECRETO 1710 DE 2020
(diciembre 19).

de Salud Pública, S., & Distrital, V. (2012). RESOLUCIÓN 0459 DE 2012 (MARZO 06).

de Salud Pública, S., & Distrital, V. (2022). RESOLUCIÓN 014466 DE 2022 (JULIO 25).

MEN (2022). Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de
violencias y cualquier tipo de discriminación basada en género en Instituciones
de Educación Superior (IES), para el desarrollo de Protocolos en el marco de las
acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural. Recuperado
de https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-411493_recurso_1.pdf



SAN JOSÉ